



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2011 SESENTA Y TRES AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Consejo Superior Universitario
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N°007
(Noviembre 23 de 2011)

“Por medio del cual se modifican transitoriamente unas disposiciones”

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que es compromiso de los órganos de dirección de la Universidad generar las condiciones necesarias que garanticen la reanudación de las actividades académicas que se vieron interrumpidas por el paro nacional estudiantil, mediante acciones que implican la adecuación y reprogramación de los procesos académicos y administrativos que regulan las actividades universitarias.

Que mediante comunicado del 22 de noviembre de 2011, el Consejo Académico de la Universidad en sesión ampliada con los representantes de los estudiantes, previo análisis y discusión de las solicitudes realizadas por estos, solicitó al Consejo Superior Universitario la modificación temporal de algunos artículos de los Acuerdos que reglamentan los procesos para la cancelación de asignaturas y de semestre, así como la prueba académica, el bajo rendimiento y la permanencia de los estudiantes de pregrado de la Universidad, como garantía para la reactivación de las actividades académicas.

Que mediante Acuerdo 004 de 2011, el Consejo Superior Universitario modificó el Acuerdo 03 de 2011, mediante el cual se reglamenta la permanencia, rendimiento académico y otras situaciones académicas de los estudiantes de pregrado.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión extraordinaria del 23 de noviembre de 2011, atendiendo a la solicitud del Consejo Académico de la Universidad relacionada con la modificación transitoria y por única vez, dadas las condiciones coyunturales de anormalidad académica del presente periodo, considera necesario tal modificación transitoria y por única vez de los artículos que regulan el procedimiento para la realización de cancelación, registro y matrículas de pregrado de la universidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a los estudiantes de PREGRADO de la Universidad la cancelación de asignaturas para el periodo académico 2011-3, proceso que se realizará a través del sistema CÓNDOR a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo y hasta el 2 de diciembre de 2011.

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

1948-2011 SESENTA Y TRES AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA

Consejo Superior Universitario

PARÁGRAFO. No se podrá cancelar la totalidad de las asignaturas inscritas en el periodo académico 2011-3, lo cual implica que se deberá cursar por lo menos una asignatura o espacio académico.

ARTÍCULO 2. Autorizar a los estudiantes de PREGRADO de la Universidad la cancelación de semestre para el periodo académico 2011-3, proceso que se realizará presentando la respectiva solicitud por escrito al Consejo de Facultad respectivo, a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo y hasta el día 2 de diciembre de 2011.

PARÁGRAFO: El estudiante que se retire voluntariamente cumpliendo los requisitos establecidos en este artículo será admitido en el periodo académico 2012-1 presentando solicitud escrita a la Coordinación del Proyecto Curricular donde cursa el programa de formación, en el periodo comprendido entre el 16 y el 27 de enero de 2012.

ARTÍCULO 3. Modificar para el periodo académico 2011-3 el artículo 29 del Acuerdo 027 de 1993 expedido por el Consejo Superior Universitario, el cual quedara así: "**Registro:** Es el acto mediante el cual el estudiante inscribe las asignaturas que ha de cursar en un periodo académico.

Parágrafo 1. El estudiante debe cursar por lo menos una asignatura o espacio académico.

Parágrafo 2.- El estudiante que pierda una o más asignaturas, deberá cursarlas en el semestre inmediatamente siguiente."

ARTÍCULO 4. Modificar para el periodo académico 2012-1 el artículo 7 del Acuerdo 004 de 2011 expedido por el Consejo Superior Universitario, el cual quedara así: "**Del registro de los espacios académicos:** El registro de los espacios académicos se realizará de la siguiente manera:

- a. A los estudiantes que ingresen a primer semestre se les registrará la totalidad de espacios académicos que deben cursar según su plan de estudios.
- b. Los estudiantes antiguos deberán realizar preinscripción de los espacios académicos en el sistema de información académico de la Universidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la fecha final de cierre de notas establecida en el calendario académico. Los espacios académicos que cuenten con cupos disponibles podrán ser adicionados en los plazos establecidos, aunque no se haya realizado la preinscripción. El sistema de información académico preinscribirá y registrará los espacios académicos reprobados por el estudiante los cuales no pueden ser cancelados. El estudiante debe preinscribir por lo menos la mitad de los espacios académicos o créditos correspondientes al semestre que vaya a cursar.
- c. El registro de espacios académicos y la aprobación de cargas académicas se realizará dentro de los siguientes cuatro (4) días hábiles de cumplido el tiempo de preinscripción, bajo la responsabilidad de las Decanaturas, los Proyectos Curriculares y la Oficina Asesora de Sistemas, o las que hagan sus veces.

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

1948-2011 SESENTA Y TRES AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA

Consejo Superior Universitario

- d. La adición y cancelación de espacios académicos y cambios de grupo se realizará por parte de los estudiantes hasta el último día hábil anterior al inicio de clases establecido en el calendario académico.
- e. El retiro voluntario sólo se podrá solicitar, salvo las excepciones contempladas en el parágrafo primero del artículo segundo del presente Acuerdo, ante el Coordinador de Proyecto Curricular dentro de los primeros diez (10) días hábiles de clase."

ARTÍCULO 5. Modificar únicamente para el periodo académico 2012-1 el contenido del artículo 13 del Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Superior, en lo correspondiente a la modificación efectuada a los artículos 14 y 15 del Acuerdo 027 de 1993 expedido por el Consejo Superior Universitario, respectivamente, mediante dicho artículo, los cuales quedarán transitoriamente así:

"ARTÍCULO 14.- Matrícula Ordinaria. Es aquella que se realiza hasta diez (10) días antes del inicio de clases y de acuerdo con el calendario académico de la Universidad."

"ARTÍCULO 15.- Matrícula Extraordinaria. Es aquella que se realiza hasta cuatro (4) días antes del inicio de clases y de acuerdo con el calendario académico de la Universidad."

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, modifica transitoriamente en lo pertinente las normas que le sean contrarias y tiene como **única vigencia** los respectivos periodos académicos establecidos en cada uno de sus artículos.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2011

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARIA GENERAL

HERNANDO GÓMEZ SERRANO
Presidente

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARIA GENERAL

LEONARDO GÓMEZ PARIS
Secretario